



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

Gaceta

de Derechos Humanos

**ORGANO INFORMATIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUMARIO

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
BASES PARA EL PAGO DE LA
GRATIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS
CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTA
COMISIÓN**

AÑO 2025, NÚMERO 75, 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACUERDO DEL L. EN D. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTA COMISIÓN.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero en su primera parte y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, aunado a las atribuciones que el confiere el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. ¹
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se erige como un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, entre ellos los recursos que le sean asignados.
- IV. Que este Organismo Público Autónomo, ejerce su gasto público de manera responsable y conforme a la suficiencia presupuestal de esta Comisión; así como en congruencia con las medidas de austeridad y contención; enfocadas a maximizar el desempeño organizacional y la calidad en los servicios que se ofrecen a las y los habitantes de la entidad mexiquense, tratándose de la protección y la defensa de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

- V. Que la actividad de gestión implica actos de dirección, administración, organización, disposición, distribución y suministro, además se traduce en el conjunto de diligencias que un órgano debe realizar para el logro de los objetivos o metas que tiene asignados, por lo que la autonomía de gestión presupuestal viene a ser una “condición necesaria” para que puedan ejercer sus funciones con plena independencia; mientras que la autonomía presupuestal implica la capacidad del órgano constitucional para determinar por si mismo, los montos económicos necesarios para cumplir con las atribuciones que tiene constitucionalmente conferidas, para gestionarlos de manera independiente, de conformidad con su objeto y para fiscalizarlos a través de órganos y procedimientos propios.
- VI. El proyecto presupuestario básico de la Comisión presentado ante la Legislatura Estatal, contempla la asignación de recursos para la operación de los programas del Organismo considerados en su plan anual de trabajo; en el entendido que presupuesto operativo básico lo aprobará la Legislatura del Estado, de conformidad con los numerales 10 y 12 de la Ley de esta Comisión.
- VII. Que el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala al Consejo Consultivo como parte integrante de esta Comisión.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 38 de la citada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de 2 opinión sobre el desempeño del Organismo.
- IX. Que el artículo 39 de la mencionada Ley contempla que el Consejo Consultivo estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Consejeros Ciudadanos.
- X. Que el artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su fracción XXI establece como facultad y obligación del Presidente de la Comisión fungir como Presidente del Consejo Consultivo.
- XI. Que conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VI de la citada Ley, corresponde a la Secretaría General realizar las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- XII. Que el artículo 47 de la multicitada Ley impone que los Consejeros Ciudadanos recibirán una **gratificación de asistencia, en función del presupuesto de egresos de la Comisión.**

XIII. Que derivado de las facultades y las obligaciones, así como los requisitos que deben reunir los Consejeros Ciudadanos para lograr tal carácter, se considera factible la gratificación establecida en la normatividad, esto a manera de compensación por la importante labor que realizan en la promoción, la defensa, el estudio y la difusión de los derechos humanos dentro de la entidad así como su valiosa opinión sobre el desempeño de este Organismo.

XIV. Que en los antecedentes de los registros contables que obran bajo resguardo de la Dirección de Recursos Financieros, de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Comisión, la gratificación de asistencia se ha otorgado a los Consejeros Ciudadanos desde el año 2013, mediante petición de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, resulta importante señalar que el pago de las sesiones del Consejo Consultivo se registran en la partida presupuestal **1342 Compensación por Servicios Especiales**, correspondiente al **Capítulo 1000 “Servicios Personales”**, en este orden de ideas se han erogado los montos siguientes:

- En la gestión del Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez (2013, 2014 y 2015), el importe pagado por sesión ordinaria de consejo fue de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) netos, lo que derivó en costos anualizados para los ejercicios fiscales de 2013, 2014 y 2015 de \$1,034,200.00 (un millón treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), \$907,200.00 (novecientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y \$863,860.00 (ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- Durante la administración del Maestro en Derecho Baruch Florente Delgado Carbajal (2016 y 2017), para 2016 el pago por cada sesión ordinaria de consejo fue de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) netos y un costo anual ejercido de \$831,907.53 (ochocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 53/100 M.N.), mientras que para 2017 se pagó el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con costo anual ejercido de \$1,128,475.30 (un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.).
- Mientras que para la gestión del Doctor en Derecho Jorge Olvera García (2018, 2019, 2020 y 2021) se pagaron \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a cada consejero ciudadano, con un monto ejercido de \$941,340.90 (novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta pesos 90/100 M.N.), 1,170,066.00 (un millón ciento setenta mil sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), \$1,295,571.50 (un millón doscientos noventa y cinco mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) y \$1,295,928.90 (un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos veintiocho pesos 90/100 M.N.) respectivamente.

- Para la gestión de la Maestra en Derecho Myrna A. García Morón (2021- agosto 2025) se pagaron \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a cada consejero ciudadano, con un monto ejercido de \$647,964.45 (seiscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), \$1,129,309.47 (un millón ciento veintinueve mil trescientos nueve pesos 47/100 M.N.), \$717, 752.94 (setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.), \$765,442.86 (setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), \$710, 768.37 (setecientos diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente tiene las facultades y las obligaciones de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del organismo; así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL L. EN D. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTA COMISIÓN.

4

PRIMERO. La gratificación de asistencia referida en el artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se otorgará a aquellos Consejeros Ciudadanos que asistan a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Consultivo.

SEGUNDO. Se asignará a cada persona consejera ciudadana, una gratificación de asistencia por un monto neto de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M. N.)**, con impuestos aplicados, para cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, misma que se entregará a los Consejeros Ciudadanos a través de transferencia bancaria; una vez que sea presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas el Acta de la sesión del Consejo Consultivo que corresponda; en el entendido que, dicho importe podrá ser modificado por la Presidencia en atención a la suficiencia presupuestal pero en ningún caso será inferior a lo aquí establecido.

TERCERO. Se instruye al Secretario (a) General, en su carácter de Secretario (a) Técnico (a) del Consejo Consultivo, para que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informe a la Dirección General de Administración y Finanzas las sesiones a que tengan lugar durante el ejercicio fiscal y comunique una vez que concluya cada sesión, las personas consejeras que asistieron a las mismas; a efecto de que esta última gestione los pagos referentes a la gratificación de asistencia de los Consejeros Ciudadanos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, provisionar los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo, así como llevar a cabo las acciones necesarias para **establecer los lineamientos** o directrices **conforme a las cuales deberán ajustarse las gratificaciones de asistencia de los Consejeros Ciudadanos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

5

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firmó el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 31 de octubre de 2025.

(RÚBRICA)

VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
PRESIDENTE

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2025, número 75, 6 de noviembre de 2025.

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

Juan Antonio Laredo Sánchez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

6

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.